

*RECOMENDACIÓN No. 39/98**

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 21 de agosto de 1997, se realizó una visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tezoyuca, México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el C. Albertico García Capistrán, Secretario particular del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, México, quien una vez enterado del motivo de la visita permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron cinco placas fotográficas respecto a las condiciones materiales de la Cárcel Municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

La celda no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que carece de: literas de descanso provistas de colchonetas y ropa de cama; lavamanos; regaderas y depósito de agua, la taza sanitaria; servicio de agua corriente; mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; así como de un área para el arresto de mujeres.

Con la finalidad de prevenir la violación a los Derechos Humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 8575/97-1, de fecha 27 de agosto de 1997, se propuso al Presidente Municipal de Tezoyuca, México, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *construcción de literas de descanso provistas con colchonetas y ropa de cama; instalación de depósito de agua en la taza sanitaria; lavamanos y regadera con servicio de agua corriente; proporcionar mantenimiento continuo de limpieza y pintura; así como la adecuación de un área para el arresto de mujeres. Lo anterior con la finalidad de que el uso en lo sucesivo sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.*

En fecha 4 de septiembre de 1997, este Organismo recibió el oficio número 148/97, por medio del cual el C. José Luis López Ríos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, México, dio respuesta a la propuesta de conciliación, manifestando entre otras cosas lo siguiente: *...me permito informarle que se tomarán las medidas necesarias en un*

* La Recomendación 39/98 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Tezoyuca, México, el 22 de julio de 1998, por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 39/98 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 hojas.

corto plazo, para dar atención a los requerimientos que nos hacen referencia y resolver de manera conciliatoria los hechos investigados...

El 16 de octubre de 1997, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tezoyuca, México, con el propósito de constatar si se habían realizado las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno.

En fecha 24 de octubre de 1997, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación había fenecido, sin haber recibido esta Comisión, las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta, hubieran sido atendidos.

El 2 de diciembre de 1997, personal designado de esta Comisión, realizó una tercera visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tezoyuca, México, con el propósito de constatar si se habían realizado las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno.

El día 16 de julio de 1998, transcurridos más de diez meses de la fecha en que fue notificado el Procedimiento de Conciliación y sin que se hubiera recibido contestación alguna por parte de las autoridades del municipio antedicho, personal designado por esta Comisión, realizó una séptima visita de inspección a la Cárcel Municipal de Tezoyuca, México, con el propósito de constatar si se habían llevado a cabo las remodelaciones propuestas, observándose que las condiciones materiales del inmueble carcelario permanecían sin cambio alguno a las observadas el día 21 de agosto de 1997.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tezoyuca, Estado de México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la Cárcel Municipal de Tezoyuca, México, cuente con literas de descanso provistas de colchonetas y ropa de cama; depósito de agua en la taza sanitaria; lavamanos; regaderas; servicio de agua corriente; mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; y la adecuación independiente de un área para la estancia de mujeres que cuente con los mismos servicios.